

## **JUNTA DIRECTIVA LUIS CARLOS GALAN**

### **ACTA No. 63**

#### **Virtual**

**Fecha:** 25 de junio de 2020  
**Lugar:** Bogotá– Pontificia Universidad Javeriana-Rectoría-Zoom  
**Hora:** 3:00 p.m. a 4:30 p.m.  
**Convocatoria:** Citación por correo electrónico

#### **8. Informe sobre la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2019 para efectos de exención del impuesto sobre la renta.**

La Fundación a 31 de diciembre de 2019, presenta un excedente fiscal de \$75.812.000, sin embargo, no cuenta con la caja necesaria para reinvertir este excedente, La Junta Directiva toma la decisión de realizar una asignación permanente para el cumplimiento del objeto social de la Fundación, a un plazo de cinco años (5), sin embargo, dada la situación tributaria y de caja de la se realizará la consulta a la DIAN de las posibles soluciones a esta circunstancia.

#### **10. Autorización al representante legal para solicitar la actualización de la Fundación en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.**

De acuerdo con la Reforma Tributaria, la Junta Directiva **autoriza** al representante legal de la Fundación para solicitar ante la DIAN la actualización como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta. (Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. Art. 1.2.1.5.1.3).

#### **11. Análisis de los requisitos previstos legalmente para ser contribuyente del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y manifestación de su cumplimiento.**

La Junta Directiva analizó los requisitos previstos para ser contribuyente del Régimen Tributario Especial. De forma unánime los miembros de Junta Directiva manifestaron que:

- a. La Fundación desarrolla una actividad meritoria de Cultura conforme la ley 397 de 1997 actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural y la desarrolla en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

- b. Los aportes realizados a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- c. Que los excedentes de la Fundación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Por lo tanto, la Fundación da cumplimiento a los requisitos legales exigidos para pertenecer al régimen tributario Especial y solicitar su permanencia en el régimen a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

## **12. Análisis y decisión del estado de las asignaciones permanentes de la Fundación que no han sido reinvertidas**

Los miembros de la Junta Directiva analizaron y manifestaron que todas las asignaciones permanentes de ejercicios anteriores han sido reinvertidas. Por lo tanto, aprobaron mencionar a la autoridad tributaria que la Fundación no cuenta con asignaciones permanentes no reinvertidas de ejercicios anteriores.

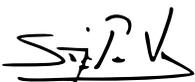
## **13. Manifestación y Declaración de antecedentes judiciales de los miembros del Consejo Directivo Universitario.**

En este punto cada uno de los miembros de la Junta y su Director Ejecutivo dejaron una constancia escrita manifestando lo siguiente:

- 1. No he sido declarado responsable penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social, ni contra el patrimonio económico.
- 2. No he sido sancionado con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública.
- 3. Autorizo a la Fundación a realizar las consultas respectivas de mis antecedentes judiciales ante los órganos competentes.

**Este extracto es fiel copia del acta No. 63 del 25 de junio de 2020.**

Bogotá, D.C., 30 de junio de 2020

  
**SANTIAGO PINILLA VALDIVIESO**  
Secretario